

Memoria Justificativa

Suministro y servicio de gestión integral de 21.000 vasos reutilizables durante las fiestas del Agua y patronales

1.1 Definición del Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es el suministro y servicio de gestión integral de 21.000 vasos reutilizables durante las fiestas del Agua y patronales en el recinto de casetas de entidades ciudadanas situado en el recinto ferial., incluyendo el suministro de materiales, transporte, servicio de lavado, y personal de la entidad presente en el lugar de las fiestas durante los días que duren las mismas.

1.2 Código/s CPV: CPV: 92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

CNAE 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento.

1.3 División en lotes: NO

El contrato del suministro y servicio de gestión integral de los vasos reutilizables no es divisible en lotes, ya que, ambas acciones están íntimamente relacionadas y no debe separarse el suministro de la gestión ante las entidades para su distribución en los recintos feriales, el lavado y posterior almacenamiento de los vasos que simplifican enormemente el contrato.

1.4 Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

NO

1.5 Contrato reservado de conformidad con la D. A. 4ª LCSP: NO

1.6 Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

La necesidad de esta contratación es consecuencia de la existencia del programa de festejos populares que incluye la celebración de actividades lúdicas, musicales y festivas durante las Fiestas del Agua y Patronales, estas actividades se llevan realizando desde la creación de las fiestas en el siglo XVII, si bien acrecentadas y ampliadas desde la instauración de los ayuntamientos democráticos. Por tanto, no se entienden unas fiestas en la actualidad sin la celebración de conciertos multitudinarios donde se instalan las casetas de entidades ciudadanas y partidos políticos con uso hostelero.

Estas casetas generan, habitualmente, numerosos residuos plásticos provenientes sobre todo de los vasos que ofrecen a los consumidores. Las actuales directivas europeas en materia medioambiental sugieren el fomento de medidas de reciclaje que eviten la generación de residuos. En aras a conseguir ese objetivo se puso en marcha el pasado año mediante la suscripción de un contrato menor ofrecer a las casetas instaladas en los recintos feriales de vasos reutilizables. Entendemos que esta medida contribuyó a una menor generación de residuos y su implantación obligatoria en 2025 será fundamental en la eliminación de una gran parte de los plásticos residuales generados en las fiestas.

1.7 Contrato complementario de obras/suministro: **NO PROCEDE**

1.8. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: **NO PROCEDE**
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: **NO PROCEDE**

2.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON SUS PROPIOS RECURSOS

El Ayuntamiento no cuenta ni con los medios materiales ni humanos, ni con los recursos propios necesarios para la prestación de estos servicios.

El Ayuntamiento está obligado de conformidad con lo expresado en la Ley de Contratos del Sector Público a licitar estas contrataciones por procedimiento abierto.

3.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato, es la Concejalía de Cultura y el técnico encargado del mismo es el Técnico de Cultura.

4.-DURACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una duración de un año desde la firma del mismo

Posibilidad de renovación: SI

El contrato tendrá posibilidad de cuatro prórrogas anuales

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA

5.1 Presupuesto anual base de licitación **DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS IVA INCLUIDO 18.150,00 €** lo que supone un desglose de 15.000,00-€, más 3.150,00 .-€ de IVA, al 21%, susceptible de licitación a la baja, con posibilidad de cuatro prórrogas anuales, lo que supone un total de **NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS 90.750,00 € IVA incluido.**

El presupuesto base de licitación se configura como un techo de gasto no existiendo obligación de pago total en el caso de que no se devuelva al Ayuntamiento de Parla el suministro de stock inicial de los 21.000 vasos.

En este sentido, al finalizar los eventos objeto del contrato, el adjudicatario deberá devolver al Ayuntamiento de Parla el equivalente al suministro inicial de 21.000 vasos. En el caso de devolución inferior a 21.000 vasos, el coste del contrato será reducido a 1 € por vaso no entregado (vaso perdido o devuelto) o bien podrá reponer los vasos para la siguiente edición.

Así, el precio final del contrato (IVA incluido) vendrá determinado por la siguiente fórmula:

$$PF=PA-VP$$

Siendo: PF: Precio final del contrato o precio de facturación (IVA incluido)

PA: Precio de Adjudicación según oferta económica del adjudicatario (IVA incluido)

Vp: N.º de vasos perdidos o no devueltos.

El N.º de vasos perdidos o no devueltos , a su vez, se determina por la siguiente fórmula:

$$Vp = Vi - Vd$$

Siendo:

Vp. N.º de vasos perdidos o no devueltos.

Vi: N.º de vasos del stock inicial (21.000 vasos)

Vd: N.º de vasos devueltos al finalizar el evento (óptimos para uso y descartados)

Los vasos descartados (rotos, pintados...) se contabilizarán como vaso devuelto, pero no genera descuento en factura por parte del licitador.

En el caso de que en aplicación de la fórmula se obtenga un resultado negativo, el adjudicatario realizará un abono al Ayuntamiento por la cantidad resultante del total máximo del precio del contrato menos los vasos perdidos.

En el precio del contrato se entienden incluidos toda clase de gastos directos o indirectos que el adjudicatario deba realizar para el normal desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

Debe presentar el presupuesto desglosado, expresando base imponible y el tipo de gravamen del IVA o impuestos aplicables.

La oferta deberá presentarse en ANEXO II del PCAP como presupuesto oferta , firmado y desglosado, expresando base imponible y el tipo de gravamen del IVA o impuestos aplicables (Sobre 3)

5.2 Sistema de determinación del presupuesto:

Para el cálculo del precio se han tenido en cuenta el precio recibido de diversas empresas en 2023 para la realización de un contrato menor y otros contratos realizados por otros municipios por este concepto como el ayuntamiento de Coslada que efectuó en 2023 contrato por estos servicios por importe de 14.995,00 € más IVA por un número similar de vasos.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS

NO.

7.- RÉGIMEN DE PAGOS

El pago se realizará a través de transferencia bancaria, previa presentación de una factura por cada una de las actuaciones de los artistas, (en el caso de las orquestas y D'J' por el conjunto de ellos) una vez realizadas las mismas, siguiendo el procedimiento contable municipal.

Las facturas que emita la empresa, deberá hacerlo a través de formato electrónico, con destino al Punto General de Entrada de Facturas de la AGE (FACE), de acuerdo a la Ley 25/ 2013 de impulso de la factura electrónica y creación registro contable de facturas del Sector Publico El formato admitido por la plataforma (FACE) es FACTURAE en sus versiones 3.2 y 3.2.1, para más información sobre dicho formato en www.facture.es

El adjudicatario del contrato debe indicar dentro de la factura, el siguiente código DIR 3 el mismo para las tres unidades u órganos:

L01281065 – Departamento de Contabilidad --- (Oficina Contable)

L01281065 – Concejalía de Hacienda. --- (Órgano gestor)

L01281065—Intervención--- (Unidad Tramitadora)

En cualquier caso, el Portal [www. Face.gov.es](http://www.Face.gov.es) disponen de un directorio donde pueden buscar las unidades del organismo (Ayuntamiento de Parla) y obtener el código DIR 3 que deban indicar en la factura.

Dentro del documento de factura electrónica (xsig) es obligatorio, para la correcta remisión de la factura, informar del órgano gestor, unidad tramitadora y oficina contable destinataria.

8.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Lugar de ejecución: Recinto de conciertos establecido por el Ayuntamiento de Parla para la celebración de las fiestas del Agua y Patronales.

Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución comenzará con el desarrollo de las primeras fiestas desde la firma del contrato, en 2024 las fiestas del Agua se llevarán a cabo entre el 21 y el 25 de junio y las Patronales entre el 6 y el 10 de septiembre.

El contrato tiene posibilidad de cuatro prórrogas anuales. En años sucesivos las fiestas tendrán lugar en esos meses en las fechas que determine el Pleno Municipal.

9.- PROGRAMA DE TRABAJO

No procede

10.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: abierto.

Criterios de adjudicación: con pluralidad de criterios.

11.- CLASIFICACIÓN DE EMPRESA, SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA

Clasificación: No procede

Acreditación de la solvencia económica y financiera: haber facturado en cada uno de los tres ejercicios anteriores cantidades por importes iguales o superiores al establecido en el presupuesto del contrato, (es decir al menos 15.000,00 €, mas IVA anuales), con declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: La empresa deberá acreditar, mediante certificado emitido por la administración o entidad en la que realizó el programa, haber realizado al menos tres servicios para Administraciones Públicas en los últimos tres años que guarden relación con el objeto del contrato al que se licita.

Para empresas de nueva creación: Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 90.4 LCSP en relación con los contratos de servicios no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará del siguiente modo:

1. Declaración del empresario indicando el equipo humano del que se dispondrá para la ejecución del desarrollo del objeto de contrato, que contará con al menos los siguientes perfiles: 1 responsable de contratación y una persona que sirva de enlace entre los artistas y los responsables municipales, antes, durante y después de la celebración de los conciertos.

12.- CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

1. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales: Sí

El licitador deberá incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato. Dicho personal consistirá en al menos un interlocutor con el Ayuntamiento y el personal necesario par atender un punto de reparto de los vasos en el recinto ferial en las fechas y en el horario de funcionamiento del mismo, para la resolución de todas las necesidades técnicas y de producción necesarias para la realización del contrato.

2. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios materiales: Sí

El licitador deberá incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución del contrato, aportando descripción de los vasos y la documentación técnica y homologación de los mismos.

c) Los licitadores deberán incluir el nombre y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del servicio. **NO**

13.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL

No procede.

14.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Como garantía complementaria por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad se establece un 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Procede SI

14.1.- Pólizas de seguros.

Procede: Sí

El adjudicatario deberá tener suscritos los seguros obligatorios y está obligado a suscribir una póliza de seguros, sin franquicia o asumiéndola expresamente el adjudicatario, por un importe de 150.000 € que cubra los riesgos que puedan producirse durante la ejecución del contrato, que cubra la responsabilidad por todos los daños que puedan

ocurrir, ocasionados por las instalaciones o trabajos que se realicen como consecuencia de la ejecución del contrato.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterios de valoración de juicio de valor: hasta 50 puntos (SOBRE nº 2)

a) Propuesta técnica presentada: Hasta 35 puntos. Se valorarán las características, técnicas de los vasos presentados los modelos y serigrafías, etc., presentadas por los licitadores.

Todo ello irá acompañado de fotografías, referencias o cualquier otro elemento que consideren útil al objeto de que el órgano de contratación cuente con los elementos precisos para valorar adecuadamente las propuestas.

b) Mejoras Hasta 15 puntos. Se valorarán con hasta 15 puntos aquellas ofertas que incluyan mejoras relacionadas con el objeto del contrato como son, ampliación del horario de prestación del servicio, mejoras en la calidad y de los servicios solicitados o extensión de garantías.

Para pasar a la siguiente fase es necesario obtener al menos 25 puntos.

2.- Criterios de valoración automática: hasta 55 puntos (SOBRE nº 3)

Se otorgará la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X=(P-0P) \times PM / (P-0E)$$

Siendo:

P= Presupuesto base de licitación establecido en el apartado 4.1 de esta memoria.

OP= Oferta que se presenta

PM= Puntuación máxima que se atribuye al criterio precio.

OE= Oferta más económica que no sea oferta desproporcionada.

X= Puntuación obtenida.

16.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

-Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten

Identificar que una oferta se considera anormal:

1.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

2.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

3.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que

sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: Tres días.

17.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

Las empresas licitadoras no podrán presentar variantes.

18.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se deberá presentar la documentación técnica correspondiente a los criterios de adjudicación en los términos que se establecen en el apartado 14.1. Criterios de valoración de juicio de valor (SOBRE nº 2)

19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

1. De tipo social, Favorecer la mayor participación de la mujer en el mundo social y laboral, así como la conciliación de la vida laboral y familiar, por lo que al menos el 50% del personal contratado deberá ser mujer.

Se atribuye a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del art. 211 LCSP: SI

20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:

SI procede

El licitador podrá ejecutar directamente las labores de suministro, instalación del puesto de reparto, así como las de interlocución y mediación entre los responsables de las entidades vecinales y los responsables municipales para la resolución de problemas y conflictos en el desarrollo de la actividad, esta última labor se considera crítica y deberá realizarla personalmente.

21.- SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 LCSP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

1º Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- a.- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

- b.- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- c.- Importe de las prestaciones a subcontratar.

2º No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

3º El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas par la regularización del y control del empleo sumergido.

4º El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

5º Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá toda la responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

6º El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas **NO**

22.- CESIÓN DEL CONTRATO

NO procede, ya que las cualidades técnicas o personales del adjudicatario han sido causa determinante de la adjudicación.

23.- MODIFICACIONES PREVIAS EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

NO Procede.

24.- PENALIDADES

Las establecidas en la legislación de contratos del sector público

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI

1. INCUMPLIMIENTOS LEVES:

- El trato incorrecto o poco profesional de los empleados de la empresa con los usuarios del servicio, o con los responsables municipales, así como de todos aquellos que actúen bajo sus órdenes o que deban actuar por necesidades del servicio.
- Prestación deficiente o de baja calidad del servicio por parte de los profesionales que desarrollen la actividad.
- Prestación deficiente del servicio o incumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato.
- La no localización del responsable de la empresa, o al sustituto que hubiera designado sin justificación válida.
- No prestar el servicio con la continuidad convenida y falta de puntualidad y diligencia en el desarrollo de las prestaciones con incidencia leve (se considerará leve el retraso de un máximo de 15 minutos sobre el horario previsto)
- La falta de diligencia en la presentación de informes u otra documentación requeridos por el Ayuntamiento.

Penalidad: apercibimiento o imposición de penalidades entre el 2% hasta el 4% del precio del contrato.

2. INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- Uso irresponsable con deterioro de las instalaciones y elementos materiales de propiedad municipal de los que haya de disponer para el desarrollo de las actividades o espectáculos programados.
- No asumir las pautas de actuación y seguimiento que establezca la Unidad encargada de la ejecución del contrato.
- Mala calidad de los suministros, percibida claramente por la generalidad de los usuarios y manifestada durante el desarrollo de la propia actividad, siempre que consten, al menos, dos reclamaciones por escrito.
- La comisión de tres incumplimientos leves en el periodo de ejecución del contrato.
- El cambio injustificado de los profesionales que prestan el servicio, o del suministro de los vasos por otros de calidad inferior.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones, sustanciales y relevantes para la prestación del servicio, a que está obligado por el pliego de prescripciones técnicas. Cualquier acto o negligencia en el cumplimiento de las tareas que impida a ejecución del contrato.
- Falta de suministro para los actos programados por causa imputable al contratista.

Penalidad: imposición de penalidades del 4,1% hasta el 6% del precio del contrato.

3. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES:

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese suministrado un número insuficiente de vasos y no pudiera llevarse a cabo el servicio hostelero en las casetas de entidades ciudadanas y ello supusiera pérdidas económicas para las mismas.
- Impedir o dificultar las tareas de seguimiento, control, fiscalización y evaluación de la Concejalía de Cultura.
- Adscripción de personal no debidamente cualificado o falta del mismo o de medios materiales para la ejecución de las actividades programadas.

- Las agresiones físicas cometidas por personal de la empresa adjudicataria a espectadores, trabajadores municipales etc.
- La comisión de dos incumplimientos graves en el transcurso de la ejecución del contrato.

Penalidad: Imposición de penalidades del 6,1% hasta el 10% del precio del contrato.

Por el incumplimiento de indemnización de daños y perjuicios se le impondrá una penalidad equivalente al diez por ciento del presupuesto del contrato

Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede NO, Sería causa de resolución del contrato

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede NO, Sería causa de resolución del contrato

Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede NO, Sería causa de resolución del contrato

Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede NO

Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subcontratación:

Procede NO

25.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las establecidas en la legislación de contratos del sector público

Además de las causas que con carácter general se establecen en la legislación sobre rescisión de contratos con las Administraciones Públicas, según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, con carácter particular **serán causas de resolución de este contrato** las siguientes:

1. Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:
2. Incumplimiento del programa de actuaciones, establecido por el Ayuntamiento de Parla.
3. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- 4.- Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:
- 5.- Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación.

